

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.462 · 1986

LEY 10.462

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 1986 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.462

LEY 10462

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LAPROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 174 del Decreto-Ley 10081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), por el siguiente:

"Artículo 174.- La guía sólo tendrá validez por el término de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho plazo, podrá prorrogarse por única vez, y por la autoridad competente que otorgó la guía originaria, por siete (7) días más a contar a partir del vencimiento de la primera."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.462. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).